

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 30 de mayo de 2018

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, ACCIONA, S.A., comunica lo siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, con asistencia del 82,898% del capital social (incluida autocartera), se han aprobado con el voto favorable de al menos el 93,347% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta, todas y cada una de las propuestas de acuerdo sometidas a votación en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas y que resultan coincidentes con las propuestas de acuerdos que fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 20 de abril de 2018, Hecho Relevante número 264456.

Los acuerdos aprobados son los siguientes:

**PUNTO PRIMERO.-** Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2017, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2017, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

**PUNTO SEGUNDO.-** Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la Sociedad durante el ejercicio 2017, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio 2017, que presenta el Consejo de Administración.

**PUNTO TERCERO.-** Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2017 que se refleja en las cuentas anuales aprobadas.

El pago del dividendo por importe bruto de 3,00€ por acción (o cifra superior que fije el Consejo de Administración o sus miembros con facultades delegadas en caso de existir

autocartera directa) será pagado el día **2 de Julio de 2018**. El pago del dividendo se hará a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores.

**PUNTO CUARTO.-**

- 4.1. Reelegir a Don José Manuel Entrecanales Domecq, como Consejero Ejecutivo;
- 4.2. Reelegir a D. Juan Ignacio Entrecanales Franco, como Consejero Ejecutivo;
- 4.3. Reelegir a D. Javier Entrecanales Franco, como Consejero Externo Dominical, a propuesta de Tussen de Grachten BV;
- 4.4. Reelegir a D. Daniel Entrecanales Domecq, como Consejero Externo Dominical a propuesta de Wit Europese Investerings BV;
- 4.5. Reelegir a D<sup>a</sup> Ana Sainz de Vicuña Bemberg, como Consejera Externa Independiente;
- 4.6. Nombrar a D. Javier Sendagorta Gómez del Campillo, como Consejero Externo Independiente;
- 4.7. Nombrar a D. José María Pacheco Guardiola, como Consejero Externo Independiente.

Todos ellos por el plazo estatutario de mandato.

Agradecer a los consejeros salientes, Don Jaime Castellanos Borrego y Don Fernando Rodés Vila, los servicios prestados.

**PUNTO QUINTO.-** Aumentar el número máximo de acciones disponibles para el Plan de Entrega de Acciones y Performance Shares 2014 en 100.000 acciones, sin perjuicio de posteriores aumentos si así lo propone el Consejo de Administración y lo aprueba la Junta General de Accionistas.

**PUNTO SEXTO.-**

**A)** Reducir el capital social de Acciona, S.A. en la cuantía que resulte de la suma del valor nominal agregado, con el máximo de 2.862.978 euros (el “**Límite Máximo**”), de las acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas para su amortización a través del Programa de Recompra de hasta 2.862.978 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 27 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2018 al amparo del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será de 2.862.978 euros, mediante la amortización de un máximo de 2.862.978 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 5% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa

facultad de subdelegación o sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Máximo y excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo.

**Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

El capital quedará reducido en la suma de la cuantía correspondiente al número de acciones propias adquiridas al amparo del Programa de Recompra, excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo según determine el acuerdo del Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, al amparo de lo establecido en el apartado B).

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas puesto que, en el momento de su ejecución, será la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

**B)** Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, en particular, y a título meramente enunciativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, las siguientes facultades:

- (i) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.
- (ii) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.

- (iii) Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.
- (iv) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (IBERCLEAR).
- (v) Proceder a la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

#### **PUNTO SÉPTIMO.-**

**7.1. Aprobar la modificación del artículo 21 (Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones)** en los términos de la propuesta que ha sido puestos a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción será como sigue:

*“Artículo 21.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones.*

- 1. La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio o en el término municipal de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*
- 2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Consejo de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones”*

**7.2. Aprobar la modificación del artículo 18 (Localización de la Junta General)** en los términos de la propuesta que ha sido puesto a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción será como sigue:

**“Artículo 18. Localización de la Junta General.**

1. *La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o en el término municipal de Madrid, correspondiendo al Consejo de Administración, con ocasión de cada convocatoria, decidir dentro de los indicados parámetros el lugar en que haya de celebrarse la reunión. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*
2. *Además del lugar en que vaya a celebrarse la Junta General según al anuncio de la convocatoria, se podrá disponer por Acciona otros lugares e instalaciones conectados con aquél por sistemas de videoconferencias que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, la intervención en cualquiera de ellos con conocimiento en los demás y la emisión del voto en cada uno de ellos.*  
*Los asistentes en cualquiera de los lugares o instalaciones así habilitadas se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la reunión.*  
*La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.*
3. *El Consejo de Administración y sus órganos delegados podrán establecer las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas para la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la Junta General.”*

**PUNTO OCTAVO.-** Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

**PUNTO NOVENO.-** Aprobar la Memoria de Sostenibilidad 2017.

**PUNTO DÉCIMO.-** Autorizar la convocatoria, en su caso, de juntas generales extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**PUNTO UNDÉCIMO.-** Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración designe o haya designado.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente pueda:

- Refundir los textos vigentes de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General.
- Subsanar los defectos en la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Este hecho relevante se publica en idiomas español e inglés, en caso de discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión española.

Atentamente,

Jorge Vega-Penichet López  
Secretario del Consejo de Administración

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0125220311	57.259.550	1,00	57.259.550,00

TOTAL							
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		%
DIA	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	QUORUM
1	45.683.460	99,2246	1.575	0,0034	355.448	0,7720	100,0000
2	45.681.725	99,2208	1.910	0,0041	356.848	0,7751	100,0000
3	45.683.535	99,2247	100	0,0002	356.848	0,7751	100,0000
4.1	44.474.837	96,5994	1.098.768	2,3865	466.878	1,0141	100,0000
4.2	45.469.649	98,7601	103.956	0,2258	466.878	1,0141	100,0000
4.3	45.134.204	98,0315	550.901	1,1966	355.378	0,7719	100,0000
4.4	45.006.272	97,7537	678.833	1,4744	355.378	0,7719	100,0000
4.5	45.467.474	98,7554	114.730	0,2492	458.279	0,9954	100,0000
4.6	45.181.134	98,1335	498.070	1,0818	361.279	0,7847	100,0000
4.7	45.105.685	97,9696	467.970	1,0164	466.828	1,0140	100,0000
5	42.977.444	93,3471	2.568.568	5,5789	494.471	1,0740	100,0000
6	45.449.005	98,7153	16.810	0,0365	574.668	1,2482	100,0000
7.1	45.685.802	99,2296	1.563	0,0034	353.118	0,7670	100,0000
7.2	45.685.802	99,2296	1.563	0,0034	353.118	0,7670	100,0000
8	43.039.519	93,4819	2.616.490	5,6830	384.474	0,8351	100,0000
9	45.685.790	99,2296	1.500	0,0033	353.193	0,7671	100,0000
10	44.780.803	97,2640	906.509	1,9689	353.171	0,7671	100,0000
11	45.685.692	99,2294	1.663	0,0036	353.128	0,7670	100,0000

(\*) El punto décimo del orden del día debe ser aprobado por dos tercios del capital suscrito con derecho a voto que supone 38.173.034 votos favorables

Existe, pues, una amplia mayoría de votos a favor, por lo que todos los acuerdos han sido aprobados con al menos el 93,34%

Sin perjuicio de que aquéllos de Vds. que lo deseen, se dirijan a la mesa del Notario para dejar constancia de su sentido de voto.

Una vez finalizada la Junta, tienen a su disposición el cómputo exacto de votos en la mesa del Notario y será asimismo objeto de publicación en la página web de la sociedad.